



**PROCESO No. 110014003066-2021-00380-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **JESUS ARMANDO MUÑETON HURTADO** contra **KAREN PAOLA BELTRAN HURTADO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$400.000,00 M/cte.**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, desde el 26 de febrero del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por concepto de intereses de plazo de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de creación el 1 de noviembre de 2019 hasta la fecha de exigibilidad el 25 de febrero de 2020, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado respecto de las otras dos letras de cambio aportadas como base de ejecución, por cuanto no fueron diligenciados los espacios donde se anota el día mes, año de la fecha de exigibilidad, por tanto careciendo de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., Por secretaría, déjense las anotaciones del caso dado que la demanda fue presentada de manera virtual.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ VERA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No OSF hoy 11 JUN 2021

No a 3 0 a m.